



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: EX-2018-08699081-DMENYD#MTR s/ audiencia pública

A: Juan Manuel Gallo (SSCA#MTR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sr. Subsecretario de Coordinación

Administrativa:

La presente nota se remite a los fines de dar respuesta a la Nota N° NO-2018-08772593-APNSSCA#MTR.

De acuerdo a lo solicitado, cabe destacar que se ratifica la presentación efectuada por el Organismo Regulador el Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) en el Informe N° IF-2018-02860133-APN-USG#ORSNA, en lo que se refiere a la posible proyección de tráfico aéreo (punto 3.1.1.) estimada para operar en el Aeropuerto de El Palomar.

La capacidad de la infraestructura aeronáutica del aeropuerto - pistas, calles de rodaje, plataformas, etc. – se entiende como el máximo volumen de aeronaves que es capaz de operar en las instalaciones enumeradas, bajo condiciones de seguridad operacional estándar y en un determinado periodo de tiempo. Dado que la capacidad de cada componente aislado del aeropuerto puede ser considerada como independiente de la capacidad de los demás, la misma puede ser calculada en forma separada para cada elemento. La capacidad total de la parte aeronáutica estará dada por la capacidad de su componente más crítico.

A los efectos de calcular la capacidad horaria del aeropuerto se consideraron 2 posiciones de estacionamiento de aeronaves en la etapa 0 y 7 posiciones de estacionamiento en la etapa 1, dichas posiciones autopropulsadas.

El sistema de pistas, plataforma y rodajes podría procesar a lo largo de una hora un total de 21 aeronaves aproximadamente (21 op/h).

La terminal de pasajeros puede procesar 1.650 pax/Hora pico (Etapa 1), 343 pax/Hora pico (Etapa 0).

Sin otro particular saluda atte.